



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento: Se elabora versión pública de las Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA). SEMARNAT-08-022 y número de autorización SG/145/2.2.1/0669/18.

III. Partes o secciones clasificadas: Se testo datos de domicilio, teléfono, y correo electrónico. Página 1

IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

VI. Fecha de clasificación y número de acta de Sesión: Resolución 017/2019/SIPOT de fecha 14 de Enero de 2019.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación
de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales
Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio:
SG-145.2.2.-0669/18

Petición: **Nº 2465**
Registro de UMA

Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

C. MANUEL MARTINEZ ORTIZ.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
ALEJANDRA RODRIGUEZ LOPEZ

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Se eliminó: **Número de teléfono fijo y celular:** Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se eliminó: **Correo electrónico:** Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Se eliminó: **Domicilio de particular(es):** Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

En atención a la Solicitud de Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Modalidad: Manejo en Vida Libre, de fecha 15 de agosto del 2018, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 3 de septiembre del presente, registrado con número de bitácora 25/U0-0002/09/18, para el proyecto denominado: UMA **"EL HUEJOTE"**, con pretendida ubicación en domicilio conocido Ejido El Huejote, municipio de Concordia, Sinaloa, promovido por el Sr. Manuel Martínez Ortiz.

En respuesta al plan de manejo propuesto para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada **"EL HUEJOTE"**, con pretendida ubicación en: El Huejote, municipio de Concordia, Sinaloa; con fundamento en los artículos 32 Bis Fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 31 fracción VII y Art. 40 Fracción IX inciso "i" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, Arts. 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Arts. 18, 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de julio del año 2000, considerando la última reforma



Oficio:
SG-145.2.2.-0669/18

Petición:
Registro de UMA

Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación
de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

de fecha 26 de enero de 2015 y 29, 36, 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2006, considerando la última reforma de fecha 09 de mayo de 2014 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia; esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar, la aprobación del Plan de Manejo presentado y el registro de la UMA **"EL HUEJOTE"**, con vigencia al **30 de julio del 2027**, asignándosele la clave de registro de UMA: **SEMARNAT-UMA-EX0318-SIN**, para la realización de actividades de aprovechamiento extractivo (cinegético) y educación ambiental e investigación para las siguientes especies de fauna silvestre: venado cola blanca, pecarí, liebre, paloma ala blanca y paloma huilota. Además de reconocer al **Biol. Alejandra Adoración Rodríguez López**. Como responsable técnico de la citada UMA, mismo que será corresponsable con el titular de la UMA, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

Derivado de lo anterior, se otorga el Registro bajo las siguientes especificaciones:

NOMBRE DE LA UMA: **"EL HUEJOTE"**

UBICACIÓN: **EJIDO EL HUEJOTE, MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.**

SUPERFICIE DEL PREDIO: **3456-32-12 HAS.**

SUPERFICIE AUTORIZADA: **3456-32-12 HAS.**

CLAVE DE REGISTRO: **SEMARNAT-UMA-EX0318-SIN**

TIPO DE PROPIEDAD: **EJIDAL.**

FINALIDAD DE LA UMA: **APROVECHAMIENTO CINEGETICO**

ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE:

- 1) Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*)
- 2) Pecarí (*Pecari tajacu*)
- 3) Liebre (*Lepus alleni*)
- 4) Paloma ala blanca (*Zenaida asiatica*)
- 5) Paloma huilota (*Zenaida macroura*)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**Oficio:**

SG-145.2.2.-0669/18

Petición:

Registro de UMA

Folio**BITACORA**

25/U0-0002/09/18

Lugar

Culiacán, Sinaloa.

Fecha

10 de Noviembre 2018

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

COORDENADAS UTM DE LA UMA

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - POLIGONO 1 UMA EL HUEJOTE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
	1			1	389,942.621	2,559,134.047
1	2	N 73-20-38.16 E	5895.383	2	395,590.649	2,560,823.817
2	3	S 1-15-50.11 W	1211.230	3	395,563.932	2,559,612.882
3	4	S 33-0-36.87 W	3488.226	4	393,663.585	2,556,687.749
4	5	S 26-16-130 W	244.952	5	393,555.180	2,556,468.090
5	6	S 35-0-4.55 W	158.936	6	393,464.015	2,556,337.899
6	7	S 22-11-35.62 E	1253.205	7	393,937.390	2,555,177.537
7	8	S 47-31-43.12 W	1507.658	8	392,825.319	2,554,159.534
8	9	N 44-22-20.86 W	692.556	9	392,341.001	2,554,654.579
9	10	S 32-35-47.74 W	873.985	10	391,870.167	2,553,918.260
10	11	S 25-45-20.86 E	2104.010	11	392,784.436	2,552,023.274
11	12	S 35-10-25.78 W	741.308	12	392,357.399	2,551,417.323
12	13	S 46-9-25.96 E	910.292	13	393,013.941	2,550,786.780
13	14	S 39-32-13.87 E	1993.371	14	394,282.879	2,549,249.469
14	15	N 88-10-16.60 W	1402.583	15	392,881.010	2,549,294.228
15	16	S 44-13-2.92 W	1127.931	16	392,094.409	2,548,485.842
16	17	N 35-29-45.25 W	1140.424	17	391,432.228	2,549,414.326
17	18	N 52-44-43.30 E	985.862	18	392,216.928	2,550,011.126
18	19	S 55-2-33.38 E	205.644	19	392,385.469	2,549,893.299
19	20	N 25-26-31.18 E	476.265	20	392,590.071	2,550,323.376
20	21	N 45-12-15.15 W	1983.173	21	391,182.767	2,551,720.684
21	22	S 55-4-52.68 W	526.242	22	390,751.267	2,551,419.456
22	23	N 46-45-31.90 W	416.089	23	390,448.156	2,551,704.506
23	24	N 33-56-10.70 E	1124.587	24	391,075.980	2,552,637.529
24	25	S 46-26-1.38 E	1303.122	25	392,020.193	2,551,739.426
25	26	N 34-17-35.20 E	587.225	26	392,351.051	2,552,224.571
26	27	N 24-28-26.22 W	1557.002	27	391,706.017	2,553,641.676
27	28	S 29-54-7.78 W	117.345	28	391,647.518	2,553,539.952
28	29	N 34-51-18.91 W	1510.478	29	390,784.272	2,554,779.448
29	30	N 73-24-57.69 E	915.289	30	391,661.487	2,555,040.690
30	31	S 45-39-15.34 E	78.954	31	391,717.950	2,554,985.502
31	32	N 47-52-6.13 E	379.881	32	391,999.672	2,555,240.340
32	33	S 59-35-41.34 E	32.052	33	392,027.316	2,555,224.118
33	34	N 29-41-8.05 E	584.826	34	392,316.945	2,555,732.189
34	35	N 50-0-55.98 W	278.423	35	392,103.612	2,555,911.098
35	36	N 21-9-19.52 E	116.035	36	392,145.489	2,556,019.313
36	37	N 56-34-4.62 W	695.897	37	391,564.735	2,556,402.716
37	38	N 22-14-27.73 W	57.043	38	391,543.144	2,556,455.515
38	39	N 62-34-4.57 W	52.696	39	391,496.373	2,556,479.792
39	40	N 43-8-38.92 W	147.949	40	391,395.200	2,556,587.741
40	41	N 8-35-43.88 E	79.668	41	391,407.107	2,556,666.514
41	42	N 38-43-48.57 E	280.839	42	391,582.815	2,556,885.597
42	43	N 71-48-16.20 E	165.788	43	391,740.313	2,556,937.366
43	44	N 57-59-0.12 E	73.424	44	391,802.569	2,556,976.293
44	45	S 89-11-31.09 E	54.955	45	391,857.519	2,556,975.518
45	46	N 40-59-27.15 E	128.303	46	391,941.678	2,557,072.363
46	47	N 14-39-6.73 E	79.321	47	391,961.742	2,557,149.105
47	48	N 44-5-30.15 E	77.928	48	392,015.965	2,557,205.075
48	49	N 63-21-3.76 E	99.863	49	392,105.220	2,557,249.866
49	50	N 8-27-48.19 E	59.833	50	392,114.026	2,557,309.047
50	51	N 21-7-30.00 E	30.327	51	392,124.956	2,557,337.336
51	52	N 27-18-57.81 E	74.518	52	392,159.152	2,557,403.544
52	53	N 49-3-53.75 E	23.442	53	392,176.861	2,557,418.903

91

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:
SG-145.2.2.-0669/18

Petición:
Registro de UMA

Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

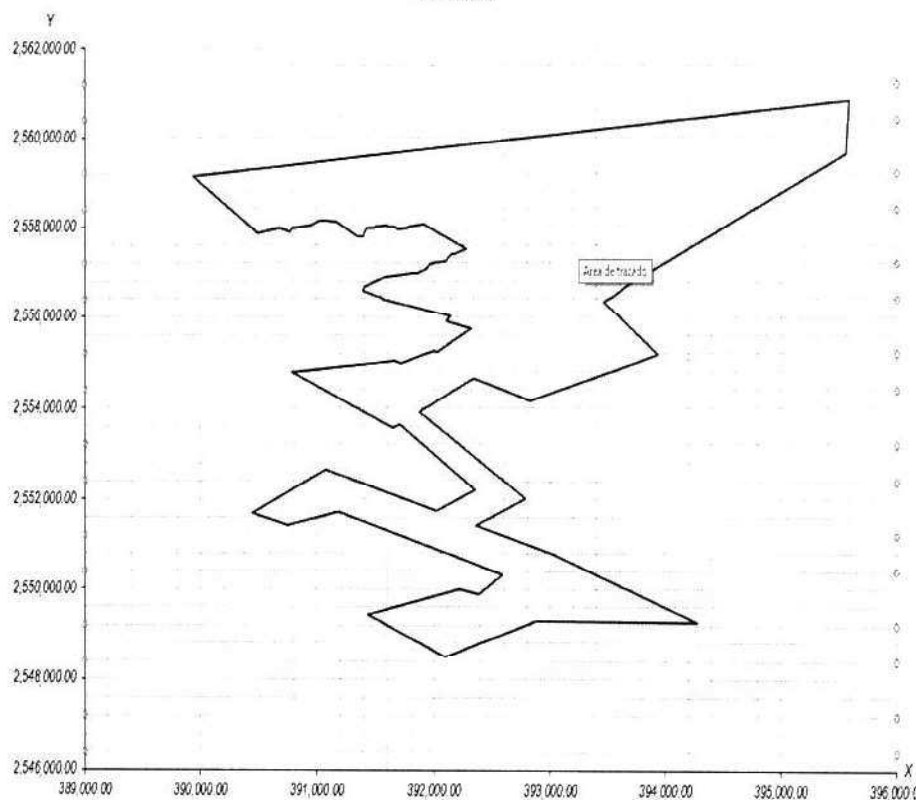
Fecha
10 de Noviembre 2018

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

53	54	N 46-14-30.53 E	144.573	54	392,281.281	2,557,518.892
54	55	N 33-41-42.08 W	660.696	55	391,914.745	2,558,068.593
55	56	S 63-7-30.68 W	145.506	56	391,784.954	2,558,002.818
56	57	S 26-28-57.47 W	14.301	57	391,778.577	2,557,990.018
57	58	S 62-10-0.06 W	90.681	58	391,698.387	2,557,947.679
58	59	N 32-7-49.37 W	83.231	59	391,654.121	2,558,018.162
59	60	S 79-57-57.91 W	38.265	60	391,616.441	2,558,011.495
60	61	N 61-54-35.92 W	23.258	61	391,595.923	2,558,022.446
61	62	S 88-49-26.93 W	84.791	62	391,511.150	2,558,020.706
62	63	S 43-22-46.22 W	37.557	63	391,485.355	2,557,993.409
63	64	S 74-36-23.45 W	64.028	64	391,423.624	2,557,976.413
64	65	S 10-10-55.85 W	180.565	65	391,391.704	2,557,798.692
65	66	N 85-8-51.53 W	36.258	66	391,355.576	2,557,801.759
66	67	N 30-55-1.47 W	341.008	67	391,180.367	2,558,094.314
67	68	N 34-37-15.99 W	29.853	68	391,163.406	2,558,118.881
68	69	N 68-56-48.04 W	98.606	69	391,071.382	2,558,154.304
69	70	S 78-49-1.71 W	39.615	70	391,032.519	2,558,146.621
70	71	S 46-16-43.06 W	38.596	71	391,004.625	2,558,119.945
71	72	S 35-20-35.42 W	103.929	72	390,944.505	2,558,035.170
72	73	S 66-42-21.70 W	164.299	73	390,793.598	2,557,970.198
73	74	S 22-55-45.43 W	65.594	74	390,768.043	2,557,909.787
74	75	N 49-56-21.88 W	76.778	75	390,709.280	2,557,959.201
75	76	N 53-18-51.39 W	30.426	76	390,684.881	2,557,977.378
76	77	S 60-8-36.42 W	216.761	77	390,496.890	2,557,869.468
77	1	N 23-40-4.77 W	1380.715	1	389,942.621	2,559,134.047
SUPERFICIE = 2,299-96-56.88 HAS						

CROQUIS.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio:
SG-145.2.2.-0669/18

Petición:
Registro de UMA

Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

CUADRO DE CONSTRUCCION - POLIGONO 2 UMA EL HUEJOTE						
LADO		RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS	
ES T	P V				X	Y
	1			1	386,862.527	2,557,271.447
1	2	S 49-16-42.92 E	1,638.098	2	388,104.026	2,556,202.78 2
2	3	S 30-37-55.53 W	1,959.101	3	387,105.818	2,554,517.060
3	4	S 43-46-2.16 E	881.090	4	387,715.295	2,553,880.77 6
4	5	S 32-52-28.03 W	1,812.316	5	386,731.570	2,552,358.681
5	6	N 44-45-24.43 W	3,599.114	6	384,197.438	2,554,914.419
6	7	N 32-49-3.83 E	1,806.969	7	385,176.758	2,556,432.99 4
7	8	S 46-1-28.30 E	927.165	8	385,843.98 0	2,555,789.217
8	1	N 34-29-44.74 E	1,798.456	1	386,862.527	2,557,271.447
SUPERFICIE = 957-37-84.55 HAS						

d

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
SEGURIDAD NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio:
SG-145.Z.Z.-0669/18 --

Petición: **Nº 2465**
Registro de UMA

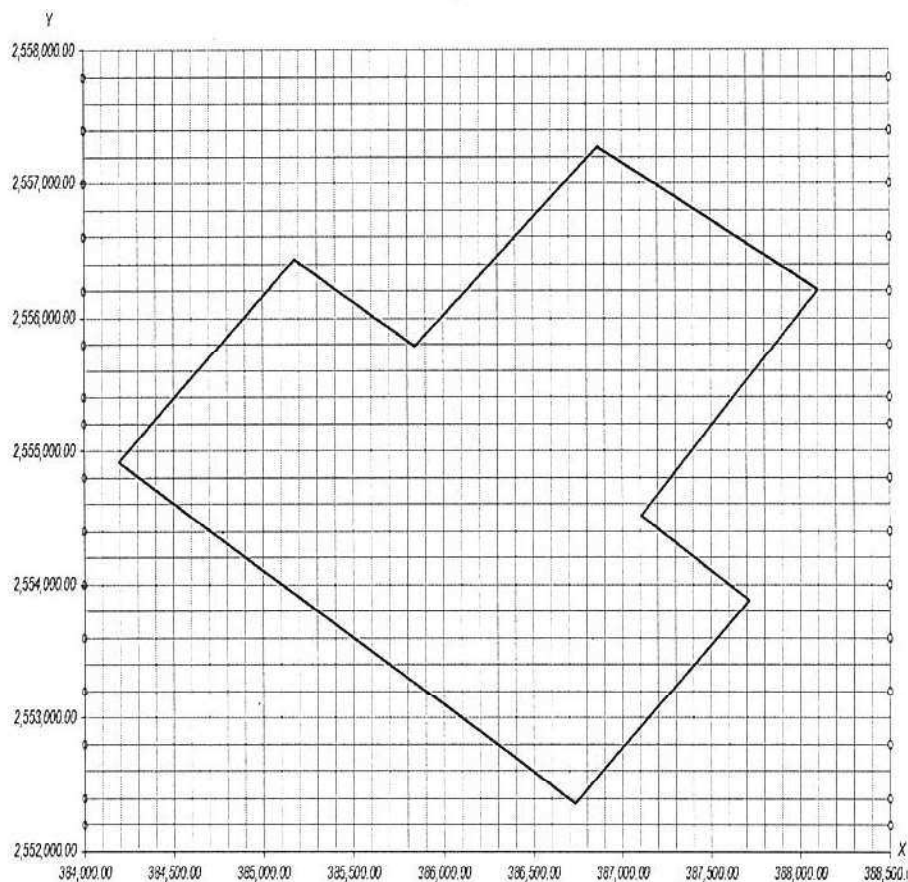
Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

CROQUIS.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - POLIGONO 3 UMA EL HUEJOTE						
LADO		RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS	
ES	P V				X	Y
	1			1	388,886.84	2,551,429.641
1	2	S 45-29-7.53 E	1,198.266	2	389,741.291	2,550,589.54
2	3	S 32 11 26.78 W	1,224.534	3	389,088.93	2,549,553.251
3	4	N 44-13-0.13 W	2,566.350	4	387,299.227	2,551,392.573
4	5	N 33-2-40.59 E	364.231	5	387,497.83	2,551,697.888

91



Oficio:
SG-145.2.2.-0669/18

Petición: **Nº 2465**
Registro de UMA

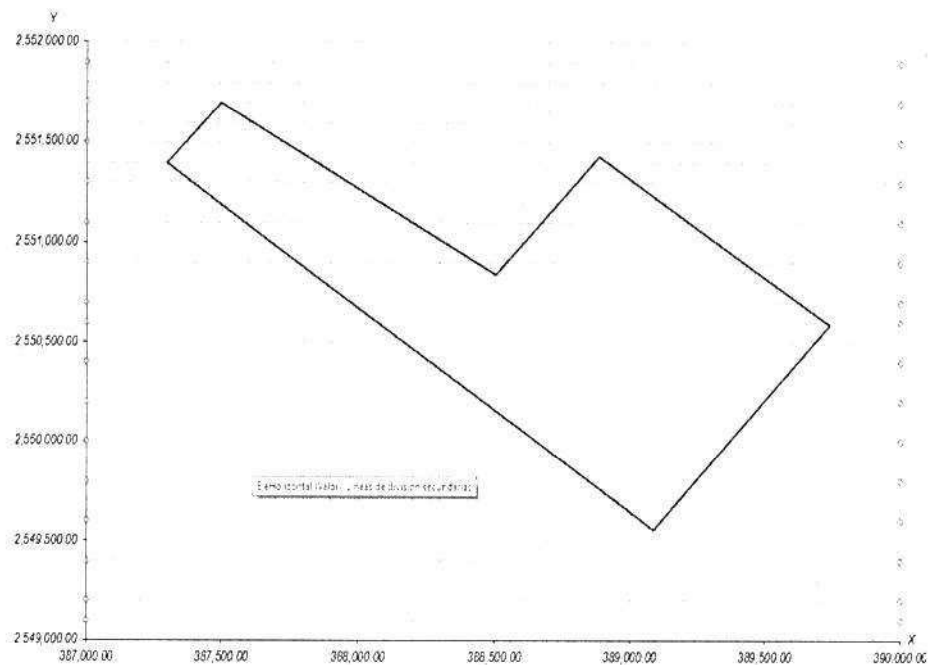
Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

5	6	S 49-38-2.95 E	1,320.145	6	388,503.69	2,550,842.87
6	1	N 33-8-38.56 E	700.785	1	388,886.84	2,551,429.641
SUPERFICIE = 198-97-70.75 HAS						



Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales y apegarse al plan de manejo autorizado, considerando lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y en los términos de referencia emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DCVS).

M

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:
SG-145.2.2.-0669/18

Petición:
Registro de UMA

Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación
de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la autorización del plan de manejo y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos a la demostración de que:

- a) La tasa solicitada es menor que la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) Son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de vida silvestre en confinamiento.
- c) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y a la supervisión del responsable técnico, quién será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El Plan de Manejo se ajusta a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Delegación Federal correspondiente o en su defecto por la DGVS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

SG-145.2.2.-0669/18

Petición:

Registro de UMA

Folio

BITACORA

25/UO-0002/09/18

Lugar

Culiacán, Sinaloa.

Fecha

10 de Noviembre 2018

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación
de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor a (quince) días hábiles.

SEXTA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría o material parental, que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

El poseedor deberá proporcionar a la SEMARNAT-DCVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. En su caso, la importación de especies de fauna silvestre para ser integradas como pie de cría o material parental sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que ha sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.



Oficio:
SG-145.2.2.-0669/A8

Petición:
Registro de UMA

Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DECIMA. Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVVS).

El informe anual de actividades; deberá presentarse de abril a junio de cada año. (Art. 50 del RLCVS)

Además de debe de considerar puntualmente lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVVS):

Artículo 52. La omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para:

- I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;
- II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:
SG-145.2.2.-0669/18

Petición:
Registro de UMA

Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación
de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales
Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre**

III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión.

UNDÉCIMA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias, avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

DUODÉCIMA. En el caso de UMA dedicadas a la fauna exótica se deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares y debe indicarse, la especie y el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos de los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de vida silvestre y su hábitat.

DECIMOTERCERA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación, y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:
SG-145.2.2.-0669/18

Petición:
Registro de UMA

Folio

BITACORA
25/U0-0002/09/18

Lugar
Culiacán, Sinaloa.

Fecha
10 de Noviembre 2018

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación
de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales
Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre**

DECIMOCUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor el predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122,123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOQUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán sustentables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOSEXTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMAs, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DECIMOSÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la secretará podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAs, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme con lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DECIMOCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

SG-145.2.2.-0669/18

Petición:

Registro de UMA

Folio

BITACORA

25/U0-0002/09/18

Lugar

Culiacán, Sinaloa.

Fecha

10 de Noviembre 2018

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación
de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

DECIMONOVENA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quién podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMOPRIMERA. Las Unidades de exhibición deberán contar en su plan de manejo aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría e riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

**ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL
CLAUSULADO, SU INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA
INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA
AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL
REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN
CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

SG-145.2.Z.-0669/T8

Petición:

Registro de UMA

Folio

BITACORA

25/U0-0002/09/18

Lugar

Culiacán, Sinaloa.

Fecha

10 de Noviembre 2018

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación
de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre

previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión
para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Francisco Javier Ochoa Loza

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

C.c.p. Expediente y minutario.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este
asunto se remiten por vía electrónica"

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero
Transitorios del Decreto por el que se forman, adicionan y derogan diversas disposiciones
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la
Federación el 30 de noviembre de 2018.

HCAM/EAA/FAAS*